



FUNDACIÓN
UNISOCIAL
CAMPAÑA SOCIAL DE LA UNIVERSAL

NIT: 901.959.050-3

Dirección: Calle 22 Sur 12 G - 56

Número de contacto: 321 763 2175

Correo Electronico: unisocialcol@outlook.com

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES

FUNDACIÓN UNISOCIAL COLOMBIA – USCOL

NIT: 901.959.050-3

REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS Y AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN ANTE LA DIAN

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 11:30 a.m. del día veintiocho (28) de agosto de 2026, se reunió telefónicamente la Asamblea General de Fundadores de la FUNDACIÓN UNISOCIAL COLOMBIA – USCOL, previa convocatoria efectuada a cada uno de los miembros de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Fundación, a través de llamada telefónica.

El objetivo de la reunión fue evaluar y aprobar la reforma parcial de los estatutos de la entidad y autorizar al Representante Legal para realizar la solicitud de calificación de la Fundación en el Régimen Tributario Especial ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La Asamblea Extraordinaria se inició con la asistencia telefónica de los siguientes miembros:

1. Victor Manuel Florez Ramirez
2. Maciel Barbosa
3. Francy Johana Gómez.





FUNDACIÓN
UNISOCIAL
CAMPAÑA SOCIAL DE LA UNIVERSAL

NIT: 901.959.050-3

Dirección: Calle 22 Sur 12 G - 56

Número de contacto: 321 763 2175

Correo Electronico: unisocialcol@outlook.com

Asimismo, se designó por unanimidad a Victor Manuel Florez Ramirez como presidente de la Reunión y a Maciel Barbosa como secretario de la reunión

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum.
2. Estudio y aprobación de la reforma parcial a los Estatutos de la Fundación.
3. Autorizar al representante legal para solicitar calificación como entidad del Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la Renta ante la DIAN.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Aprobado el anterior orden del día, los miembros de la Asamblea General de Fundadores desarrollaron los temas de la siguiente manera:

1. Verificación del quorum

El secretario de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de todos los miembros que conforman en un 100% de la Asamblea General de Fundadores, por lo tanto, hay quorum para deliberar y decidir válidamente.

2. **Estudio y aprobación de la reforma parcial a los Estatutos de la Fundación:** el presidente de la reunión expone ante los asistentes la necesidad de realizar correcciones y ajustes a la redacción de los artículos desde el artículo 14 al artículo 45 de los estatutos de la fundación, aclarando que no se altera el objeto social ni las cláusulas de fondo de la entidad.

“ Artículos modificados:

ARTÍCULO 14.- Órganos de Dirección y Administración.– La dirección, administración y gobierno de LA FUNDACIÓN estará a cargo de los siguientes órganos:

1. Asamblea General de Fundadores (Órgano Máximo de Dirección).
2. Consejo de Fundadores (Órgano Ejecutivo de Administración).
3. Representante Legal (Presidente del Consejo de Fundadores).

SECCIÓN I: ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES

ARTÍCULO 15.- Naturaleza.– La Asamblea General de Fundadores es la máxima autoridad de LA FUNDACIÓN. Estará integrada por la totalidad de los asociados fundadores en pleno ejercicio de sus derechos.



FUNDACIÓN
UNISOCIAL
CAMPANA SOCIAL DE LA UNIVERSAL

NIT: 901.959.050-3

Dirección: Calle 22 Sur 12 G - 56

Número de contacto: 321 763 2175

Correo Electronico: unisocialcol@outlook.com

ARTÍCULO 16.- Funciones de la Asamblea General de Fundadores.– Son funciones de la Asamblea General de Fundadores:

1. Formular las políticas y directrices generales e institucionales de LA FUNDACIÓN.
2. Aprobar reformas a los estatutos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes habilitados.
3. Elegir y remover a los integrantes del Consejo de Fundadores y definir sus cargos.
4. Estudiar y aprobar o improbar los estados financieros y los informes anuales de gestión presentados por el Consejo de Fundadores.
5. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN con el voto favorable de las cuatro quintas partes (4/5) de sus integrantes, nombrar liquidador y determinar la entidad receptora del remanente.
6. Aprobar la fijación de cuotas extraordinarias.
7. Las demás que le correspondan por su naturaleza como máximo órgano y que no estén asignadas a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones de la Asamblea General.– La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente del Consejo de Fundadores o por solicitud de la mayoría de sus miembros fundadores.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no poder sesionar por falta de quórum, se aplicarán las reglas de reunión de hora siguiente, segunda convocatoria o por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m. en la sede principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se permiten las reuniones no presenciales o de voto escrito, de acuerdo con la normatividad legal vigente en Colombia.

ARTÍCULO 18.- Quórum y Mayorías de la Asamblea General.– Constituye quórum deliberatorio la asistencia de la mitad más uno de los asociados habilitados. Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los votos presentes, salvo las excepciones de ley o estatutarias para disolución y reforma de estatutos.

SECCIÓN II: CONSEJO DE FUNDADORES

ARTÍCULO 19.- Naturaleza y Conformación.– El Consejo de Fundadores es el órgano permanente de administración, ejecución y gobierno operativo de LA FUNDACIÓN, subordinado a las políticas generales de la Asamblea General de Fundadores.

El Consejo de Fundadores será elegido por la Asamblea General para un período de cuatro (4) años, compuesto por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, distribuidos en los siguientes cargos:

1. Presidente del Consejo de Fundadores (Representante Legal).
2. Secretario.
3. Tesorero.

PARÁGRAFO: Las mismas personas que integran la Asamblea General de Fundadores podrán ser elegidas para conformar el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 20.- Funciones del Consejo de Fundadores.– Son funciones del Consejo de Fundadores:

1. Dirigir la ejecución operacional de los planes, programas y presupuestos aprobados por la Asamblea General.
2. Reglamentar los servicios, comités de trabajo y el funcionamiento interno de LA FUNDACIÓN.
3. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
4. Evaluar, autorizar la vinculación de personal y definir la estructura operativa.
5. Aprobar la admisión o el retiro de asociados, así como adelantar el debido proceso disciplinario e imponer las sanciones estatutarias de su competencia.
6. Autorizar al Representante Legal para la celebración de actos o contratos que superen las cuantías fijadas en los reglamentos.
7. Designar los reemplazos temporales o definitivos de los cargos directivos en caso de vacancia durante el período correspondiente.

ARTÍCULO 21.- Reuniones y Quórum del Consejo de Fundadores.– El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada semestre, previa citación del Presidente, y extraordinariamente cuando las necesidades del servicio lo requieran. Deliberará y decidirá válidamente con la asistencia y voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes (mínimo 2 de sus 3 miembros).



FUNDACIÓN
UNISOCIAL
CAMPAÑA SOCIAL DE LA UNIVERSAL

NIT: 901.959.050-3

Dirección: Calle 22 Sur 12 G-56

Número de contacto: 321 763 2175

Correo Electronico: unisocialcol@outlook.com

ARTÍCULO 22.- Convocatorias.— Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el Presidente del Consejo de Fundadores o, en su ausencia, por el Representante Legal Suplente. Todas las convocatorias se realizarán por comunicación escrita, correo electrónico o por el medio más expedito registrado por el asociado.

- Para la Asamblea General: La convocatoria para reuniones ordinarias se realizará con una antelación mínima de quince (15) días calendario, mientras que para las reuniones extraordinarias se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación.

- Para el Consejo de Fundadores: La convocatoria a reuniones se realizará con una antelación mínima de tres (3) días calendario.

Para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria a reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará. El Consejo de Fundadores o la Asamblea podrán sesionar válidamente en cualquier tiempo y lugar sin previa convocatoria cuando se halle presente la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO 23.- Obligación para atender peticiones de reunión extraordinaria.— El Consejo de Fundadores dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a reunión extraordinaria formulada por los fundadores activos. Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 24.- Mayorías y Obligatoriedad.— Reunidos el Consejo de Fundadores o la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos, las decisiones adoptadas con el número de votos previsto obligarán a todos los asociados, aún a los ausentes o disidentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto los socios fundadores que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, o que hayan celebrado un acuerdo de pago vigente bajo el reglamento del Consejo de Fundadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación o poder escrito otorgado a otro miembro habilitado.

SECCIÓN III: REPRESENTANTE LEGAL Y DIGNATARIOS

ARTÍCULO 25.- Presidente del Consejo de Fundadores y Representante Legal.— El Presidente del Consejo de Fundadores es el Representante Legal de LA FUNDACIÓN. En sus faltas temporales o absolutas será reemplazado por su suplente (Representante Legal Suplente), con sus mismas facultades, obligaciones y limitaciones.

ARTÍCULO 26.- Funciones del Representante Legal.— Son funciones del Presidente y Representante Legal:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de LA FUNDACIÓN.
2. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Fundadores.
3. Celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para la ejecución del objeto social, dentro de los límites estatutarios.
4. Ordenar el gasto y firmar conjuntamente con el Tesorero los pagos y movimientos bancarios.
5. Presentar los informes anuales de gestión y los estados financieros ante la Asamblea General.
6. Velar por el cumplimiento de la ley, los estatutos, reglamentos, instrucciones y decisiones de los órganos de gobierno.

PARÁGRAFO (Del Representante Legal Suplente): El Suplente del Presidente del Consejo de Fundadores es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal en caso de ausencia temporal o definitiva de este.

ARTÍCULO 27.- Tesorero.— El Tesorero tendrá como función la custodia de los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN, la recaudación de aportes, donaciones y recursos, la elaboración del inventario valorizado y la firma conjunta de cheques y movimientos financieros con el Representante Legal.

ARTÍCULO 28.- Secretario.— El Secretario responderá por la elaboración de las actas de la Asamblea General y del Consejo de Fundadores, la custodia del Libro de Registro de Asociados y del Libro de Actas, así como de la correspondencia oficial de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 29.- Límites a la representación.— Los directivos no podrán representar asociados en el Consejo de Fundadores. En ningún caso se podrá representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión de la Asamblea General.

NIT: 901.959.050-3

Dirección: Calle 22 Sur 12 G - 56

Número de contacto: 321 763 2175

Correo Electronico: unisocialcol@outlook.com

CAPÍTULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 30.- Patrimonio.— El patrimonio de LA FUNDACIÓN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias y contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARÁGRAFO: LA FUNDACIÓN emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000 M/CTE), los cuales fueron aportados en dinero en efectivo.

ARTÍCULO 31.- Origen de los Fondos.— Los fondos de LA FUNDACIÓN provienen de:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de LA FUNDACIÓN.
2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre LA FUNDACIÓN.
3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares que le hagan personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, internacionales o extranjeras.
4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
5. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 32.- Destino del Patrimonio.— Los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN son indivisibles. Ni los fundadores ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades. Sus excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Los aportes iniciales o posteriores no son reembolsables ni generan derecho a retorno para el aportante durante su existencia ni en su liquidación.

Las utilidades que se obtengan se aplicarán exclusivamente al cumplimiento de los fines estatutarios de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 33.- Del Presupuesto.— El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de LA FUNDACIÓN será elaborado por el Consejo de Fundadores y presentado por el Presidente para su revisión y aprobación por la Asamblea General en su reunión ordinaria anual.

ARTÍCULO 34.- Aportes de la Fundación.— El aporte mensual de sostenimiento de LA FUNDACIÓN será fijado por el Consejo de Fundadores, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 35.- Cuotas Extraordinarias.— Las cuotas extraordinarias podrán acordarse con el exclusivo fin de atender una ineludible necesidad o realizar una inversión de beneficio común para los objetivos de LA FUNDACIÓN, previa aprobación de la Asamblea General de Fundadores.

ARTÍCULO 36.- Conservación y Manejo de Bienes y Fondos.— La guarda, conservación e incremento de los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN están bajo la responsabilidad del Consejo de Fundadores. Los fondos se mantendrán en cuentas bancarias a nombre de la entidad y las erogaciones serán firmadas conjuntamente por el Tesorero y el Representante Legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 37.- Libro Registro de Asociados- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente del Consejo de Fundadores llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 38.- Libro de actas- En un mismo libro, se llevarán las actas de las reuniones y del Consejo de Fundadores.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas



FUNDACIÓN
UNISOCIAL
CAMPAÑA SOCIAL DE LA UNIVERSAL

NIT: 901.959.050-3

Dirección: Calle 22 Sur 12 G - 56

Número de contacto: 321 763 2175

Correo Electronico: unisocialcol@outlook.com

ARTÍCULO 39.- Actas- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 40.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios al Consejo de Fundadores. Ésta presentará a la reunión general, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 41.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General de Fundadores, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de La Asamblea General de Fundadores, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.

b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.

d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un periodo mayor a dos años.

e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 42.- En caso de disolución, una vez cancelado el pasivo externo el remanente de los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar ESAL, perteneciente al Régimen Tributario Especial (RTE), la cual será designada por la Asamblea General de Fundadores.

ARTÍCULO 43.- Liquidador- En caso de disolución, la Asamblea General de Fundadores designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 44.- Liquidación- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente del Consejo de Fundadores.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el Consejo de Fundadores, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.



FUNDACIÓN
UNISOCIAL
CAMPAÑA SOCIAL DE LA UNIVERSAL

NIT: 901.959.050-3

Dirección: Calle 22 Sur 12 G - 56

Número de contacto: 321 763 2175

Correo Electronico: unisocialcol@outlook.com

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar ESAL, perteneciente al Régimen Tributario Especial (RTE), según decisión del Consejo de Fundadores.

CAPITULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 45.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio Bogotá D.C. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., aplicando sus reglas de procedimiento."

Sometida la propuesta a consideración, la Asamblea General de Fundadores aprueba por unanimidad modificar dichos artículos, los cuales quedarán redactados en su versión definitiva tal como consta en el documento de Estatutos Compilados Anexos a la presente acta. Así mismo, se autoriza al Representante Legal para suscribir el texto integrado y tramitar su registro ante la cámara de comercio.

3. Autorización del representante legal para solicitar calificación como entidad del Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la Renta ante la DIAN

Dado que las fundaciones en Colombia al momento de su registro ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, son clasificadas como Régimen Ordinario con la responsabilidad 05 "Impuesto de Renta y Complementarios", sin gozar de ninguna exención de impuestos, aunque el objeto social es sin ánimo de lucro, es necesario que la Fundación Unisocial Colombia – USCOL sea calificada como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial para que pueda gozar de los beneficios de las exenciones previstas para este tipo de entidades; por lo cual el representante legal solicita sea autorizado para llevar a cabo el respectivo trámite ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Por lo anterior se requiere la aprobación.

La Asamblea General de Fundadores aprueba por unanimidad la solicitud efectuada.



FUNDACIÓN
UNISOCIAL
CAMPAÑA SOCIAL DE LA UNIVERSAL

NIT: 901.959.050-3

Dirección: Calle 22 Sur 12 G - 56

Número de contacto: 321 763 2175

Correo Electronico: unisocialcol@outlook.com

4. Lectura y aprobación del texto integral del acta

El presidente de la reunión hace lectura del acta y esta es aprobada en un 100% por la Asamblea General de Fundadores.

En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y el secretario de la reunión siendo las 11:00 am del mismo día veinte ocho (28) de agosto del año de 2026.

VICTOR MANUEL FLOREZ RAMIREZ

Presidente de la Reunión

C.C. 84.458.108

MACIEL BARBOSA

Secretario de la Reunión

C.E. 258.958

FRANCY JOHANA GOMEZ GARZON

Tesorera

C.C. 52.986.780

